



Querencia maravedis.

SELLO QVARTO, Q.VAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHICIENTOS DIEZ Y SEIS.

Capítulo de que las personas que tal excederán, verán auertida
en el año, y cumplirán lo qm correspondan conforme á la Ley
y hechizas suyas. Que durante las fiestas de novillos se celeste la menor excepc
on se abstengan de usar en la Plaza hasta encerrado el ultimo
y hecho la señal de haber concluido la Función; yasq; la seguridad
inteligencia de que las personas que en mano alguna contu
rengan á esta disposición, verán encarceladas inmediatamente
y ademas sufrirán la multa de veinte ducados.

90. Que á todos q.cada uno de los Toreros de profesion que han
tido dicha función se les entere muy por meno del contenido
de la gracia ó concesion para celebrar dichas corridas de no
villos, dispensada por el exmo Señor Presidente del Real y el
premo Consejo de Castilla, hauendolas sobre, qne en mano
alguna excedan de illa yasq; inmediata sancion establecida
apercibidos de que en caso contrario se procederá rigorosamente
contra sus personas, imponiéndoles las penas, á que por el
menor exceso se hagan acredecidas. Yasq; este concepto esp
ecialmente se prohibe, quedados Toreros enten en la Plaza
espaldas, u otro instrumento, con el qual puedan comu
nicarse á la mencionada concesion, limitada sola y precia
mente á novillos, con trigo qne sea entiblado, y no haya
ro, qro, villo, & Daca de muerte, ni enmascaramado por las calles
dicho dho año. El mismo desearon nombrar como comisionados
para el reconocimiento de los seguidos en la construcción de la Plaza
de novillos á los Caballeros Regidores dho Ayuntamiento y su
ayudante, qy dho Ramón Esteban, con la asistencia del Señor Presidente, y del
llor Procurador o Síndico General, y acompañados de lugeres. Per